INDICE DEL EXPEDIENTE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ELECTROMEDICINA DE LA MARCA SIEMENS, INSTALADOS EN EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA".

1.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO.

2.-INFORME SERVICIO JURIDÍCO

3.- INFORME NECESIDAD Y PROPUESTA

4.- MEMORIA ECONÓMICA

5.-PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

6.- CERTIFICADO ECONÓMICO

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, en redacción dada por Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Asimismo, el artículo 1 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, incluye, en su letra c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este sentido, por la Gerencia de Área de Salud VII-Murcia Este, se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente referente a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ELECTROMEDICINA DE LA MARCA SIEMENS, INSTALADOS EN EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA.

Por lo expuesto y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ELECTROMEDICINA DE LA MARCA SIEMENS, INSTALADOS EN EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA.
Presupuesto inicial del contrato: 728.508,48 € (21% IVA incluido).
Plazo de ejecución: Dos años.

EL CONSEJERO DE SALUD
(Fecha y firma electrónica al margen)

Juan José Pedreño Planes

Servicio Murciano de Salud
C/ Central, nº 7, Edif. Habitamia I
30100 Espinardo (Murcia)

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV,
10/05/2022 13:14:33 12/05/2022 13:08:07 7

EXPTE. 325/22

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto previsto en el expediente para el SERVICIO DE LOS EQUIPOS DE ELECTROMEDICINA DE LA MARCA SIEMENS, INSTALADOS EN EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA.

Visto el inicio del expediente tramitado a instancia de la Gerencia de Área de Salud VII-Murcia Este, sobre el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Es objeto del presente informe la elevación por el Consejero de Salud al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización al Servicio Murciano de Salud para él, SERVICIO DE LOS EQUIPOS DE ELECTROMEDICINA DE LA MARCA SIEMENS, INSTALADOS EN EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA , con un plazo de ejecución de dos años y con presupuesto inicial del contrato de 728.508,48 € (21% IVA incluido).

SEGUNDO.- La Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada mediante Ley 1/2016, de 5 de febrero, establece en su artículo 34 relativo a la *"autorización para la realización de gastos de entidades del sector público"*, que:

"1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de

Servicio Murciano de Salud
C/ Central, nº 7, Edif. Habitamia I
30100 Espinardo (Murcia)

concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa."

TERCERO.- La letra c) del artículo 1 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, incluye al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- De acuerdo con lo anterior, es necesario solicitar autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de cuantía superior a 300.000 euros antes de la licitación, al ser el Servicio Murciano de Salud una de las entidades previstas en la letra c) del artículo 1 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

En aplicación del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Salud la elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de autorización.

En virtud de lo expuesto, se emite informe favorable sobre el procedimiento tramitado para elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización de la realización del mencionado gasto, por importe de 728.508,48 € (21% IVA incluido) conforme determina la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, sin perjuicio de la documentación e informes que se emitan en el momento procedimental oportuno durante la tramitación del expediente de contratación para el SERVICIO DE LOS EQUIPOS DE ELECTROMEDICINA DE LA MARCA SIEMENS, INSTALADOS EN EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA.

LA ASESORA JURÍDICA
(Documento firmado electrónicamente)

CONSEJERÍA DE SALUD
CONFORME
LA JEFA DEL SERVICIO JURIDICO
(Documento firmando electrónicamente)

10/05/2022 13:14:33 12/05/2022 13:08:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD

MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE ELECTROMEDICINA MARCA SIEMENS

Informo a la Dirección de Gestión y Servicios Generales de la necesidad de efectuar la contratación del servicio de mantenimiento de los equipos de electromedicina de la marca SIEMENS, instalados en el Hospital General Universitario Reina Sofía, adscrito al Área de Salud VII, Murcia Este.

Este servicio de mantenimiento, para los equipos electro-médicos que se relacionan al final de este informe, así como en Anexo A del Pliego de Prescripciones Técnicas que lo acompaña, es preciso con el fin de obtener su óptimo estado de conservación, bajo las máximas condiciones de fiabilidad y seguridad y de manera que se asegure su total disponibilidad, lo que resulta imprescindible para poder llevar a cabo la actividad asistencial encomendada a la Gerencia del Área de Salud VII.

Para la prestación del servicio se requiere la disponibilidad de recursos materiales específicos, como repuestos o herramientas, que garanticen la seguridad y el cumplimiento de las prestaciones ofrecidas por los equipos, así como los recursos humanos con la cualificación adecuada, en virtud de una formación especializada y/o una experiencia práctica específica, para llevar a cabo las tareas de mantenimiento requeridas por los equipos objeto del contrato, que alcanzan también los conocimientos y medios para acceso y mantenimiento del software instalado en los mismos, recursos todos ellos de los que se carece en esta Gerencia de Área.

Teniendo en cuenta esta carencia de los medios específicos, tanto materiales como humanos, que se requieren para su prestación, considero oportuna y **necesaria** la **contratación** del servicio de mantenimiento de los equipos de electromedicina de la marca SIEMENS, instalados en los centros adscritos al Área de Salud VII, conforme a las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto, que ha de regir la contratación.

El **presupuesto anual** es de 301.036,52 €, IVA excluido, con el desglose por equipos que se detalla a continuación:

16/03/2022 12:42:31
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Servicio Murciano de Salud

ÁREA DE SALUD VII
MURCIA ESTE
HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO
REINA SOFÍA

EQUIPO	MARCA	MODELO/SONDAS	N SERIE	UBICACIÓN	Fecha fin garantía	IMPORTE MANTENIMIENTO ANUAL (IVA INCLUÍDO)
ECOGRAFO	SIEMENS	NX2 ACUSON CH5-2 L10-5v	530197	C.S. MURCIA INFANTE	31/12/2022	4.731,10 €
ECOGRAFO	SIEMENS	NX2 ACUSON CH5-2 L10-5v	530186	C.S. FLORIDABLANCA	31/12/2022	4.731,10 €
ECOGRAFO	SIEMENS	NX2 ACUSON CH5-2 L10-5v	530631	C.S. ALQUERIAS	31/12/2022	4.731,10 €
ECOGRAFO	SIEMENS	NX2 ACUSON CH5-2 L10-5v	530615	C.S. BENIAJAN	31/12/2022	4.731,10 €
ECOGRAFO	SIEMENS	NX2 ACUSON CH5-2 L10-5v	530618	C.S. SANTOMERA	31/12/2022	4.731,10 €
ECOGRAFO	SIEMENS	NX2 ACUSON CH5-2 L10-5v	530629	C.S. MURCIA EL CARMEN	31/12/2022	4.731,10 €
ECOGRAFO	SIEMENS	NX2 ACUSON CH5-2 L10-5v	530633	C.S. VISTABELLA	31/12/2022	4.731,10 €
ECOGRAFO	SIEMENS	NX2 ACUSON CH5-2 L10-5v	530628	C.S. MURCIA SUR	31/12/2022	4.731,10 €
ECOGRAFO	SIEMENS	NX2 ACUSON CH5-2 L10-5v	530632	C.S. PUENTE TOCINOS	31/12/2022	4.731,10 €
ECOGRAFO	SIEMENS	NX2 ACUSON CH5-2 L10-5v	530617	C.S. LLANO DE BRUJAS	31/12/2022	4.731,10 €
ECOGRAFO	SIEMENS	NX2 ACUSON CH5-2 L10-5v	530620	C.S. BENIEL	31/12/2022	4.731,10 €
ECOGRAFO	SIEMENS	NX2 ACUSON CH5-2 L10-5v	530555	C.S. MONTEAGUDO	31/12/2022	4.731,10 €
ECOGRAFO	SIEMENS	NX2 ACUSON CH5-2 L10-5v	530616	C.S. MONTEAGUDO	31/12/2022	4.731,10 €
ECOGRAFO	SIEMENS	ANTARES VF13-5 VF10-5 CH4-1	150372	C.S. MONTEAGUDO	Sin garantía	7.967,85 €
ECOGRAFO	SIEMENS	ACUSON 150 VF10-5 CH5-2	330330	C.S. MONTEAGUDO	Sin garantía	3.236,75 €
ECOGRAFO	SIEMENS	ACUSON JUNIPER 5P1 11L4 5C1	552191	URGENCIAS	Sin garantía	6.322,25 €
ECOGRAFO	SIEMENS	ACUSON X300PE P4-2 VF10-5	344276	NEUROLOGIA	Sin garantía	3.817,55 €
ECOGRAFO	SIEMENS	ACUSON X150/10349351 VF10-5 CH5-2	333490	RADIOLOGIA	Sin garantía	3.236,75 €
PORTATIL RX	SIEMENS	ELARA	10922	RADIOLOGIA	Sin garantía	16.637,50 €
PORTATIL RX	SIEMENS	ELARA	12462	RADIOLOGIA	21/12/2022	16.637,50 €
TAC	SIEMENS	SOMATOM GO TOP	119287	RADIOLOGIA	08/07/2023	53.573,96 €
RESONANCIA	SIEMENS	MAGNETON SYMPHONY	137006	RADIOLOGIA	Sin garantía	92.160,28 €
RESONANCIA	SIEMENS	MAGNETON SOLA 1.5 T Wrist Coil 1.5T 4 Ch Flex large MR coil 1.5T 4 Ch Flex Small MR coil Tx/Rx Knee 18 MR Coil 1.5T	182872	RADIOLOGIA	22/10/2022	99.159,50 €

16/03/2022 12:42:31
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Murcia, (documento fechado y firmado electrónicamente)

Jefe de Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del Área VII

16/03/2022 12:42:31

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

16/03/2022 13:38:05
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Servicio Murciano de Salud

ÁREA DE SALUD VII MURCIA ESTE
HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA

MEMORIA ECONÓMICA

MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE ELECTROMEDICINA DE LA MARCA SIEMENS EN EL ÁREA DE SALUD VII – MURCIA ESTE

Con objeto de adecuar el precio del contrato al efectivo cumplimiento del mismo, mediante una correcta estimación de su importe, conforme a lo que se establece en el artículo 102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha tomado en consideración los precios que en la actualidad supone la prestación del servicio de mantenimiento de equipos de electromedicina de la marca SIEMENS, en el Área de Salud VII y los coeficientes de costo del servicio de mantenimiento publicados en la "Serie de documentos técnicos de la OMS" sobre dispositivos médicos .

Conforme con lo anterior y considerando una duración de dos años, **el presupuesto base de licitación** queda fijado en **728.508,37 €** IVA incluido, aplicado el tipo del 21% (base imponible 602.073,04 €; importe del IVA 126.435,34 €), siendo su desglose anual por equipo el siguiente:

EQUIPO	MARCA	MODELO/SONDAS	N SERIE	UBICACIÓN	IMPORTE MANTENIMIENTO ANUAL (IVA INCLUÍDO)
ECOGRAFO	SIEMENS	NX2 ACUSON CH5-2 L10-5v	530197	C.S. MURCIA INFANTE	4.731,10 €
ECOGRAFO	SIEMENS	NX2 ACUSON CH5-2 L10-5v	530186	C.S. FLORIDABLANCA	4.731,10 €
ECOGRAFO	SIEMENS	NX2 ACUSON CH5-2 L10-5v	530631	C.S. ALQUERIAS	4.731,10 €
ECOGRAFO	SIEMENS	NX2 ACUSON CH5-2 L10-5v	530615	C.S. BENIAJAN	4.731,10 €
ECOGRAFO	SIEMENS	NX2 ACUSON CH5-2 L10-5v	530618	C.S. SANTOMERA	4.731,10 €
ECOGRAFO	SIEMENS	NX2 ACUSON CH5-2 L10-5v	530629	C.S. MURCIA EL CARMEN	4.731,10 €
ECOGRAFO	SIEMENS	NX2 ACUSON CH5-2 L10-5v	530633	C.S. VISTABELLA	4.731,10 €
ECOGRAFO	SIEMENS	NX2 ACUSON CH5-2 L10-5v	530628	C.S. MURCIA SUR	4.731,10 €
ECOGRAFO	SIEMENS	NX2 ACUSON CH5-2 L10-5v	530632	C.S. PUENTE TOCINOS	4.731,10 €
ECOGRAFO	SIEMENS	NX2 ACUSON CH5-2 L10-5v	530617	C.S. LLANO DE BRUJAS	4.731,10 €
ECOGRAFO	SIEMENS	NX2 ACUSON CH5-2 L10-5v	530620	C.S. BENIEL	4.731,10 €
ECOGRAFO	SIEMENS	NX2 ACUSON CH5-2 L10-5v	530555	C.S. MONTEAGUDO	4.731,10 €
ECOGRAFO	SIEMENS	NX2 ACUSON CH5-2 L10-5v	530616	C.S. MONTEAGUDO	4.731,10 €

ECOGRAFO	SIEMENS	ANTARES VF13-5 VF10-5 CH4-1	150372	C.S. MONTEAGUDO	7.967,85 €
ECOGRAFO	SIEMENS	ACUSON 150 VF10-5 CH5-2	330330	C.S. MONTEAGUDO	3.236,75 €
ECOGRAFO	SIEMENS	ACUSON JUNIPER 5P1 11L4 5C1	552191	URGENCIAS	6.322,25 €
ECOGRAFO	SIEMENS	ACUSON X300PE P4-2 VF10-5	344276	NEUROLOGIA	3.817,55 €
ECOGRAFO	SIEMENS	ACUSON X150/10349351 VF10-5 CH5-2	333490	RADIOLOGIA	3.236,75 €
PORTATIL RX	SIEMENS	ELARA	10922	RADIOLOGIA	16.637,50 €
PORTATIL RX	SIEMENS	ELARA	12462	RADIOLOGIA	16.637,50 €
TAC	SIEMENS	SOMATOM GO TOP	119287	RADIOLOGIA	53.573,96 €
RESONANCIA	SIEMENS	MAGNETON SYMPHONY	137006	RADIOLOGIA	92.160,28 €
RESONANCIA	SIEMENS	MAGNETON SOLA 1.5 T Wrist Coil 1.5T 4 Ch Flex large MR coil 1.5T 4 Ch Flex Small MR coil Tx/Rx Knee 18 MR Coil 1.5T	182872	RADIOLOGIA	99.159,50 €

El precio indicado, incluye todos los costes que ha de soportar el contratista para la ejecución del objeto del contrato, con las características y conforme con lo dispuesto en los pliegos que lo regulan.

No obstante, **la garantía de algunos de los equipos que se relacionan sigue vigente a la fecha de la firma de la presente Memoria económica**, en consecuencia, **el inicio de la prestación del servicio de mantenimiento sobre los equipos objeto del contrato que aún estén en garantía comenzará en el momento en que finalice ésta, procediendo al abono del servicio a partir de esa fecha.** A tal efecto, se refleja en el ANEXO A del Pliego de Prescripciones Técnicas, la fecha fin de garantía de los equipos que disponen de ella.

Asimismo, el **valor estimado** de este contrato asciende a **1.625.597,21€**, teniendo en cuenta que se ha previsto:

- La posibilidad de prórroga del contrato, por periodos de 12 meses, con un máximo de tres años; lo que puede suponer un importe de hasta 903.109,56€.

- La modificación del contrato, con un límite máximo del 20% del precio del mismo; que supone un importe máximo de 120.414,61€.

Murcia (fechado y firmado electrónicamente).

José Ángel Serrano Aragón

Ingeniero técnico del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento.

16/03/2022 13:38:05
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV,
e7

16/03/2022 12:42:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE ELECTROMEDICINA MARCA SIEMENS, EN EL ÁREA DE SALUD VII – MURCIA ESTE

1. OBJETO 2
2. FINALIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR 2
3. PRESTACIONES 3
   - 3.1. Mantenimiento Preventivo 3
   - 3.2. Mantenimiento Correctivo 5
   - 3.3. Mantenimiento Técnico – Legal 6
   - 3.4. Mantenimiento remoto 7
   - 3.5. Mantenimiento Predictivo 7
   - 3.6. Mantenimiento Evolutivo 7
   - 3.7. Formación 8
   - 3.8. Otras prestaciones 8
4. RECURSOS HUMANOS 8
   - 4.1 Cualificación del personal 9
   - 4.2 Obligaciones laborales 9
   - 4.3 Formación 10
   - 4.4 Normativa de seguridad e higiene en el trabajo 10
   - 4.5 Daños 10
5 RECURSOS MATERIALES 11
   - 5.1 Materiales y equipos de mantenimiento 11
   - 5.2 Materiales de equipos e instalaciones 11
6 ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO 12
   - 6.1 Planificación y programación 12
   - 6.2 Gestor responsable 12
   - 6.3 Control de ejecución 13
7 SISTEMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO 13
   - 7.1 Sistema de Gestión Informático 13
   - 7.2 Transferencia del riesgo. De indicadores y fallos 14
   - 7.3 Indicadores de Calidad 21
8 CLÁUSULA MEDIOAMBIENTAL 26
ANEXO A: RELACIÓN DE EQUIPOS OBJETO DE LA PRESTACIÓN 27

16/03/2022 12:42:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV,
0

1. OBJETO

1.1. El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) tiene por objeto regular y definir el alcance, finalidad, condiciones de prestación, procesos y metodología que han de regir el contrato para el **Servicio** de **mantenimiento de los equipos de electromedicina marca SIEMENS** del Área VII de Salud, y que se relacionan en el ANEXO A de este pliego.

1.2. La prestación del servicio se realizará de acuerdo con los requerimientos y condiciones estipuladas en este Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás normativa legal de aplicación relativa a esta contratación, incluidas las recomendaciones de los fabricantes; de los que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes, teniendo todas las fuentes de las condiciones a satisfacer, carácter contractual.

El adjudicatario realizará la prestación conforme con las directrices recibidas de la dirección gerencia del área de salud así como del responsable del contrato que se designe.

2. FINALIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR

El servicio de mantenimiento objeto de este contrato, tiene como finalidad primordial el mantenimiento de los equipos incluidos en el ANEXO A en perfecto estado de funcionamiento, mediante la ejecución de las operaciones y tareas necesarias, de modo que se encuentren disponibles para su utilización a un nivel óptimo de sus posibilidades, y quede asegurado el funcionamiento continuo, eficaz y eficiente de los mismos; conservando permanentemente las especificaciones del fabricante; detectando y corrigiendo a la máxima brevedad las desviaciones en parámetros y desgastes de componentes, y se asegure la calidad de imagen siempre al nivel más alto posible.

En todo caso, los requisitos exigidos en este pliego tienen la consideración de mínimos o básicos, siendo los objetivos pretendidos por esta contratación:

1) Conseguir el mejor estado de conservación de las partes y elementos componentes.
2) Facilitar la obtención de funciones y prestaciones que deben cumplir.
3) Asegurar el funcionamiento continuo y eficaz del equipo, minimizando las posibles paradas como consecuencia de averías, (el objetivo de disponibilidad total ha de entenderse como alcanzable).

16/03/2022 12:42:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).
0

4) Adecuar las instalaciones y equipo a las necesidades actuales, manteniendo un correcto equilibrio entre las prestaciones que proporcionan y su costo.
5) La seguridad integral referida a los aspectos técnicos de este equipo e instalación.
6) El cumplimiento de la normativa referente a las instalación y equipo del contrato.
7) La prestación de un eficiente y eficaz servicio de mantenimiento de la instalación y equipo
8) Llevar el registro informatizado de datos y estadísticas relativas a los distintos mantenimientos realizados sobre los equipos, así como datos de costes, disponibilidad, y todos aquellos que le requiera la Dirección de la institución sanitaria o el Servicio de Mantenimiento.
9) Formar al usuario en el manejo y obtención de las máximas prestaciones de los equipo.

3. PRESTACIONES

El servicio a prestar, tendrá consideración de **servicio de MANTENIMIENTO INTEGRAL** para todos y cada uno de los **equipos** objeto del contrato, que se **relacionan en el ANEXO A**, y deberá realizarse conforme a los protocolos de actuación que el fabricante tenga establecidos.

No obstante, **la garantía de algunos de los equipos que se relacionan en el ANEXO A sigue vigente a la fecha de la firma del presente Pliego**, en consecuencia, **el inicio de la prestación del servicio de mantenimiento sobre los equipos objeto del contrato que aún estén en garantía comenzará en el momento en que finalice ésta, procediendo al abono del servicio a partir de esa fecha.** A tal efecto, se refleja en el ANEXO A la fecha fin de garantía de los equipos que disponen de ella.

Las prestaciones que se obliga a realizar el contratista son las correspondientes al mantenimiento integral, que se describen a continuación:

3.1. Mantenimiento Preventivo

El Mantenimiento Preventivo es la intervención o intervenciones técnicas definidas en los protocolos de revisión del fabricante y que tienen el fin de asegurar que un producto sanitario cumpla especificaciones recomendadas por el fabricante, garantice que conserva la seguridad y prestaciones previstas y que goza de un correcto funcionamiento.

Está incluido en el precio total del contrato la sustitución de piezas, materiales originales, etc. que, por protocolos de actuación del fabricante, o por encontrarse averiadas, sea preciso cambiar. Puede incluir sustitución preventiva de piezas y accesorios.

La planificación del mantenimiento preventivo se realizará de común acuerdo entre la empresa y el Hospital. La empresa se compromete a que dicha planificación de acciones preventivas se realice durante el primer mes de cada año natural, siendo las fechas planificadas con el Servicio implicado y el de Electromedicina, para optimizar la fiabilidad de los equipos.

Estas inspecciones constarán de tres verificaciones independientes:

- **Verificaciones mecánicas**: Garantizar el buen funcionamiento de los usuarios y evitar situaciones potencialmente peligrosas relacionadas con el aspecto mecánico, como por ejemplo los seguros, los frenos, limpieza, lubricación, regulación, calibración, ajuste, eliminación de residuos y pequeñas correcciones que sean necesarias a juicio del Servicio Técnico del contratista,etc.

- **Verificaciones eléctricas**: Consiste en reducir al mínimo la posibilidad de choque eléctrico o cualquier accidente eléctrico para los usuarios y los pacientes, al estar utilizando un Producto Sanitario.

- **Verificaciones biológicas**: Aquellas medidas que deben tomarse para eliminar todas las posibilidades de contaminación por agentes patógenos o tóxicos, tanto para el paciente como para el usuario, sin olvidar al personal de mantenimiento

En el caso que durante el mantenimiento preventivo se diagnosticase una no conformidad con los valores indicados por fábrica, se procederá en abrir un parte de intervención técnica y el producto sanitario entrará en ciclo de trabajo del Servicio Técnico de la empresa con carácter de urgencia.

El contratista informará al Servicio de Mantenimiento del Área VII, de cualquier defecto en el equipo que disminuya su rendimiento, produzca un mayor gasto energético, suponga un peligro para la seguridad de los usuarios, del propio equipo o que pueda ser motivo de una avería futura; procediendo inmediatamente a su subsanación.

Una vez que el mantenimiento preventivo haya finalizado, el contratista entregará al responsable del seguimiento del contrato y a los responsables de los Servicios Asistenciales en donde se encuentren los equipos, un informe donde se indiquen los problemas encontrados y las acciones correctoras

16/03/2022 12:42:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)
0

realizadas, identificando en el informe el equipo, modelo, número de serie, ubicación, tiempo empleado y material utilizado, así como las observaciones o recomendaciones que se estimen oportunas.

En este Informe, deberá constar la manifestación expresa de que el equipo ha quedado en condiciones perfectas de funcionamiento y seguridad para el paciente.

Cualquier avería originada por la omisión de las operaciones preventivas en los plazos y con los elementos adecuados, será reparada por la empresa adjudicataria sin cargo alguno para la Administración, debiendo sustituir aquella los elementos dañados.

3.2. Mantenimiento Correctivo

El mantenimiento correctivo será realizado sobre la totalidad de los equipos e instalaciones objeto del contrato, realizándose sobre los mismos todo tipo de actuaciones tendentes a su reparación y puesta en servicio.

Si las reparaciones implicaran parada de equipos o instalaciones, o riesgo de parada sobre otras instalaciones subsidiarias en marcha, se requerirá la autorización previa de la Dirección de la Gerencia de Área o persona en quien delegue y serán realizadas en los horarios más idóneos para no entorpecer el normal desarrollo de la actividad asistencial.

Todas las actuaciones de mantenimiento correctivo deberán ejecutarse con el conocimiento y autorización previa del Servicio de Mantenimiento del Área.

Cuando por las características de la avería no pueda efectuarse la reparación en el lugar donde esté situado el equipo, se dará cuenta al Servicio de Mantenimiento, quien autorizará su retirada, siendo por cuenta del contratista todos los gastos inherentes a la misma, tales como: embalajes, seguros, transportes, retirada del equipo, entrega e instalación posterior, etc. Los equipos una vez reparados y en perfectas condiciones de uso para el fin que están destinados, se entregarán en su lugar habitual de ubicación.

La Gerencia del Área, no reconocerá ningún trabajo realizado fuera de contrato que no cuente con la autorización previa del Servicio de Mantenimiento, aun cuando haya sido solicitado por cualquier persona de las que dependen laboral o estatutariamente del Hospital, no haciéndose cargo de los gastos que se hubieran producido.

El mantenimiento correctivo definido, incluye respecto a su coste económico, el coste de la mano de obra, transporte y desplazamiento, así como cualquier elemento, repuesto o piezas especiales (sondas de los ecógrafos, tubo rayos x

16/03/2022 12:42:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

y detector, helio en el caso de las resonancias, bobinas especiales de las resonacias, etc.) que fueran necesarias para que los equipos queden en perfectas condiciones de uso para el fin al que están destinados. La empresa determinará, de acuerdo con el Hospital, los casos en que proceda llevar a cabo la sustitución del equipo averiado, sin coste para el Hospital, por no ser posible su reparación o resultar antieconómica.

La garantía de las reparaciones realizadas por la empresa adjudicataria será, al menos, de SEIS meses.

Todas las reparaciones llevadas a cabo por el Servicio de Asistencia Técnica de la empresa devolverán los equipos afectados a las configuraciones de fábrica originales o a la última versión de software.

Préstamo de equipos

En aquellos casos en que el equipamiento dañado no pueda ser reparado dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de avería, la empresa le proporcionará al cliente un equipo con las mismas capacidades funcionales, en préstamo libre de cargos hasta que el equipo del Hospital sea reparado o reemplazado por uno nuevo.

El Hospital se compromete a poner a disposición del contratista el equipo en préstamo tan pronto como el equipo original dañado haya sido sustituido por uno nuevo o reparado. Si se produce alguna avería o fallo en el equipo en préstamo, la empresa procurará por todos los medios sustituirlo dentro de las 24 horas siguientes a su notificación.

El Hospital será responsable de los costes derivados de un daño accidental o de la pérdida del equipo en préstamo, incluyendo dentro de este apartado la contaminación del equipo en préstamo con algún agente que provoque su avería o defectuoso funcionamiento.

Exclusiones

En las reparaciones o sustituciones de equipamientos o componentes originados por actos vandálicos, la empresa adjudicataria aplicará un porcentaje de descuento de al menos un 15 por 100 sobre el precio ordinario aplicado, no facturándose gastos de desplazamiento en estos casos.

3.3. Mantenimiento Técnico – Legal

Se incluye en el mantenimiento Técnico-legal, las inspecciones periódicas a realizar por las empresas colaboradoras de la Administración competente, en orden al cumplimiento de la normativa vigente, los reglamentos industriales o

16/03/2022 12:42:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).
0

sanitarios, tanto de carácter general, comunitario, nacional o autonómico, de obligado cumplimiento, por lo que de no serlo la adjudicataria, deberá contratar con las mismas a efectos del riguroso cumplimiento de las normas y sin que ello suponga gasto adicional para el Hospital.

Se realizarán también los tests de seguridad técnico-legales que dispongan y recomienden las normas IS0 y UNE, así como por el resto de disposiciones legales vigentes, incluidas las Directivas Comunitarias, y demás reglamentación en vigor. Será igualmente de obligado cumplimiento, la normativa que dicte el Servicio Murciano de Salud.

Será responsabilidad del adjudicatario la notificación a la Gerencia de Área de cualquier cambio de la legislación, durante la vigencia del contrato, que obligara a la modificación total o parcial de las instalaciones o de los equipos. Si no realizase esta notificación y la Gerencia de Área fuera como consecuencia objeto de sanción administrativa, el importe de la misma le sería descontado de la facturación al adjudicatario.

3.4. Mantenimiento remoto

El mantenimiento remoto, consiste en la instalación e implantación a los equipos de un sistema que permita acceder de forma remota a los mismos, para poder realizar el diagnóstico o intervención, en su caso, sobre el software. Dicho servicio debe estar basado en la existencia de un túnel VPN (Virtual Private Network), a través de internet, que comunique de forma permanente y con mecanismos de conexión de alta seguridad, que deberá incluir verificaciones y autentificaciones previas.

El adjudicatario deberá instalar el sistema descrito en los equipos del anexo A, para una mejor prestación del servicio.

3.5. Mantenimiento Predictivo

Se realizará también, siempre que sea posible, un mantenimiento predictivo con la finalidad de detectar fallas y defectos antes de que se produzcan y que permita programar las acciones correctivas pertinentes.

Estará basado en herramientas de software diagnóstico y de análisis automático, interactivas y de última generación.

3.6. Mantenimiento Evolutivo

Este mantenimiento consiste en la implementación de actualizaciones o modificaciones de software, con el objeto de obtener las mejoras de rendimiento, en los equipos objeto del contrato, basadas en la actualización o adaptación de sistemas de seguridad en pacientes, mejoras de la interface de usuario y operadores, a nuevas normas o regulación en la materia.

16/03/2022 12:42:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).
0

El adjudicatario se verá obligado a realizar todas las actualizaciones de software (updates y upgrades) emitidas por el fabricante de los equipos objeto de esta licitación en un plazo no superior a 2 meses, contados desde la comunicación por el fabricate de la disponibilidad de éstas.

Adicionalmente, en el caso de los últimos modelos de equipo adquiridos objeto del contrato, Magnetom Sola y TAC Go TOP, la empresa adjudicataria estará obligada, durante la duración del contrato, a llevar a cabo actualizaciones continuas de Hardware, además de las de Software, con el objetivo de mantener en todo momento la última versión disponible del sistema.

3.7. Formación

La empresa proporcionará al personal del Hospital, libre de cargos el entrenamiento necesario para llevar a cabo una utilización y un mantenimiento correctos del equipamiento indicado. Para ello el contratista presentará un plan de formación integral a usuarios y técnicos del centro hospitalario que deberá ser aprobado por la Dirección del Centro Hospitalario, este plan de formación deberá ser detallado e indicará modalidades, metodologías, y recursos técnicos y humanos utilizados.

3.8. Otras prestaciones

El adjudicatario se compromete, a la finalización del contrato, a realizar las actuaciones que sea necesario implementar sobre los equipos para facilitar la transición cuando se haga cargo de los equipos un nuevo mantenedor.

Igualmente, realizará aquellas adaptaciones que se precisen en virtud de la implantación de nuevas tecnologías o modificaciones en los sistemas de información, almacenamiento y comunicación de datos en los que tales equipos estén integrados.

En estos casos, el adjudicatario, realizará las operaciones necesarias para propiciar el adecuado funcionamiento de los equipos, sin que ello repercuta en el coste de los servicios contratados.

4. RECURSOS HUMANOS

Para la realización de los trabajos que son objeto de este contrato, el adjudicatario destinará al contrato el **personal técnico**, que figurará en el programa de trabajo a aportar por el empresario y cuya relación numérica será inicialmente la propuesta en su oferta.

Este personal será propio de la empresa y terminará su servicio en el Centro simultáneamente al término del contrato de servicios.

16/03/2022 12:42:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

16/03/2022 12:42:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).
0

4.1 Cualificación del personal

El personal encargado de la prestación del servicio deberá contar con la cualificación necesaria para asegurar la correcta ejecución del contrato de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego y conforme con lo previsto en la Circular 3/2012 de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, que emite sus *Recomendaciones aplicables en la Asistencia Técnica de Productos Sanitarios en los Centros Sanitarios,* encaminadas a mantener las garantías sanitarias obtenidas mediante el cumplimiento de los requisitos esenciales de la legislación de productos sanitarios y la evaluación de su conformidad, en aras a la protección de la salud de los pacientes, usuarios y terceras personas.

A tal efecto, con el fin de asegurar la ausencia de riesgo para la salud y la seguridad de los productos sanitarios objeto de este contrato, velando por su mantenimiento correcto y por su utilización conforme a la finalidad prevista, será necesario acreditar la cualificación profesional del personal que habrá de llevar a cabo la prestación conforme se indica en los epígrafes siguientes.

4.1.1 Cualificación profesional

Las tareas de mantenimiento objeto de este contrato se llevarán a cabo por personal que haya sido previamente cualificado. La cualificación profesional del personal se adquiere a través de una titulación académica o formación reglada específicas (por ejemplo, Técnico de Electromedicina, Ingeniero Clínico, Master en Ingeniería Biomédica), una acreditación profesional específica emitida por la administración competente o experiencia profesional práctica documentada en el mantenimiento del tipo de productos de que se trate.

4.1.2 Cualificación específica

El personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento deberá haber recibido la correspondiente formación teórica y práctica específica de acuerdo con el grado de complejidad técnica asociada al equipo objeto de mantenimiento, las especificaciones técnicas del mismo y las operaciones específicas a realizar.

Para la acreditación de dicha formación será válido el certificado emitido por el fabricante del producto.

4.2 Obligaciones laborales

El contratista tendrá todos los derechos y deberes respecto al personal que por su cuenta aporte o utilice, dependiendo única y exclusivamente de él, con

arreglo a la legislación vigente y aquellas que, en lo sucesivo, puedan promulgarse.

En consecuencia, dicho personal no tendrá vinculación ni derecho alguno con respecto al Centro en que presten servicio, y en ningún caso la parte contratante Servicio Murciano de Salud, resultará responsable de las obligaciones del contratista.

El adjudicatario queda obligado a que todo el personal, propio ajeno, que emplee, esté afiliado a la Seguridad Social, obligándose asimismo a cumplir con dicho personal toda la legislación laboral vigente. La Gerencia de Área podrá solicitar en cualquier momento al contratista la demostración documental de estos extremos.

La Dirección del Área podrá solicitar al adjudicatario el cambio de personal que preste servicios en el mismo si considera que no cumple las normas vigentes en la Gerencia de Área, o bien por una manifiesta y reiterada dejación en la prestación del servicio encomendado.

Cualquier infracción o incumplimiento del contrato será comunicado a la empresa adjudicataria a través de su Responsable Técnico en el Centro, mediante la correspondiente acta de infracción, que será en todo caso aceptada y firmada por el mismo.

4.3 Formación

Será por cuenta del contratista la **formación** específica y continuada del personal técnico relativa a los equipos objeto de la prestación. La empresa adjudicataria deberá proporcionar una formación, a dicho personal, que garantice la actualización respecto de innovaciones y nuevas versiones del software de los equipos.

En este sentido, aportará certificados que justifiquen la formación homologada del personal para realizar las tareas propias del objeto del contrato.

4.4 Normativa de seguridad e higiene en el trabajo

El contratista estará obligado a disponer de los medios, métodos y elementos de protección, tanto para las instalaciones como para el personal, debiendo cumplir escrupulosamente todo lo legislado en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, según la vigente ley de Prevención de Riesgos Laborales así como su normativa de desarrollo. A tal efecto el adjudicatario nombrará un responsable directo en esta materia, que podrá ser el propio del contrato.

4.5 Daños

El adjudicatario del servicio será responsable de los daños que ocasione su personal, ya sea directamente ya por negligencia o dolo en la prestación del

16/03/2022 12:42:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

servicio, en los locales, instalaciones o a usuarios de la Gerencia de Área.

A tal efecto, se podrá detraer la compensación económica correspondiente de las facturas que el contratista presente.

5 RECURSOS MATERIALES

5.1 Materiales y equipos de mantenimiento

Los materiales de mantenimiento serán todos aquellos de uso continuado en las labores propias de mantenimiento, así como el pequeño material de cualquier equipo o instalación.

Dichos materiales y productos, serán por cuenta del adjudicatario y deberá disponer del stock mínimo para la correcta y eficaz prestación del servicio.

Asimismo, el adjudicatario aportará las herramientas, equipos de medidas y demás equipos auxiliares necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.

5.2 Materiales de equipos e instalaciones

Los materiales propios de equipos o instalaciones serán todos aquellos componentes, repuestos y accesorios incluidos software, que ocupan un lugar permanente en el equipo o instalación y resulte necesario sustituirlos por rotura, desgaste o incorrecto funcionamiento.

El Adjudicatario proveerá los componentes, repuestos y accesorios incluidos software, originales del fabricante para atender las incidencias que se puedan ocasionar en el uso de los equipos electromédico, a fin de no perder una característica fundamental como son requisitos esenciales y normativos en el proceso de fabricación, y exigidos por la legislación sobre productos sanitarios, de modo que garantice el mantenimiento del marcado CE del producto sanitario, y por tanto la finalidad prevista en la puesta en servicio, siendo el adjudicatario responsable del mantenimiento del marcado CE del equipo electromédico.

El adjudicatario proveerá e instalará los componentes, repuestos y accesorios incluidos software y todos los elementos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos electromédicos, garantizando que los niveles de prestación se ajustan a la finalidad prevista para el uso del equipo y seguridad requeridos, de acuerdo a:

- Real Decreto 1591/2009, por el que se regulan los productos sanitarios.

- Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los productos sanitarios.

16/03/2022 12:42:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV,

además éstos serán nuevos no siendo válidos aquellos considerados como revisados, reacondicionados o reparados.

El adjudicatario vendrá obligado a suministrar todos los los componentes, repuestos y accesorios sin cargo adicional alguno al contrato.

El Centro pondrá a disposición del adjudicatario los locales necesarios para el desarrollo de sus actividades.

6 ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

6.1 Planificación y programación

a) El adjudicatario del contrato, ejecutará los planes de mantenimiento en cualquiera de sus modalidades, con el alcance marcado en este Pliego de Prescripciones Técnicas. Debiendo planificar la organización del servicio y proporcionar a los profesionales los medios técnicos y de protección adecuados para la ejecución de los trabajos a realizar.

b) Los planes de mantenimiento en cualquiera de sus modalidades, recogerán las recomendaciones y exigencias legales en su planificación, programación y ejecución.

c) El adjudicatario del servicio objeto del contrato someterá al visto bueno de la entidad contratante, el proyecto de organización a implantar y los medios técnicos y de protección con los que se dotará para la realización de los trabajos a efectuar.

d) El adjudicatario del servicio de mantenimiento propondrá por escrito a la entidad contratante, en relación a la infraestructura existente, cualquier modificación, sustitución, cambio, o cualquier otra proposición que considerase adecuada y necesaria para la mejora y eficiencia del servicio a prestar. Inhibiéndose de iniciar cualquier modificación que no haya sido expresamente autorizada por la entidad contratante.

6.2 Gestor responsable

El contratista dispondrá de un gestor responsable, preferiblemente titulado universitario de perfil técnico, con amplia experiencia en este tipo de mantenimiento, para coordinar y organizar toda la operatividad del servicio a prestar.

El gestor responsable adquirirá la figura de interlocutor válido ante la entidad contratante, y representará a la empresa adjudicataria del servicio de mantenimiento a prestar, en todos los asuntos relacionados con el objeto del

16/03/2022 12:42:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

contrato. Velará por el cumplimiento de las obligaciones contraídas y firmará las certificaciones de los mantenimientos y trabajos realizados, facilitará y emitirá todo tipo de información y documentación que la entidad contratante le solicitase en relación a las tareas y obligaciones contraídas.

6.3 Control de ejecución

El Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del Área de Salud VII será el órgano de control responsable de la supervisión del cumplimiento en la ejecución del contrato de servicio de mantenimiento regulado por este PPT, y por tanto, el interlocutor válido frente a la empresa adjudicataria en materia relacionada con la prestación del servicio contratado.

El gestor responsable elaborará un INFORME MENSUAL para comunicar al órgano de control, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Incidencias reseñables.
b) Repaso de tareas o partes pendientes de inicio o ejecución.
c) Evolución de los trabajos en ejecución.
d) Seguimiento de ejecución de los mantenimientos programados.
e) Dificultades previsibles y medidas a adoptar, en relación a la ejecución de algún trabajo programado.
f) Aportación de datos registrables.
g) Solicitud de permiso, para tareas que requieran comunicación previa o autorización.
h) Aportación de datos o presupuestos solicitados.
i) Sugerencias

7 SISTEMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO

7.1 Sistema de Gestión Informático

El Servicio Murciano de Salud, dispone de un sistema de gestión informático, en adelante SGI, que permite la Gestión de los Servicios.

El Contratista del Servicio que resulte adjudicatario viene obligado a hacer uso del SGI, así como a gestionar, por medio del mismo, la totalidad de las Incidencias y Fallos que se imputen al Servicio a su cargo. La gestión de los Indicadores, así como los procesos de registro, traslado, recepción, resolución y valoración económica que los gestionan, junto con las bases de datos que se generen en el proceso, conforman el SGI.

16/03/2022 12:42:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

El modelo del SGI se fundamenta, en sentido positivo, en el establecimiento de un conjunto de indicadores que, puestos en relación con el contenido del Programa del Servicio propuesto por el Contratista, evidencian el mantenimiento del nivel de calidad exigido, cuando no se presentan incidencias que suponen el incumplimiento de los mismos.

El incumplimiento de los citados indicadores denota una situación incompatible con el nivel de calidad o disponibilidad exigible y comprometido por el contratista y determina la aparición de fallos de calidad (FC) y fallos de disponibilidad (FD) en una determinada zona, área o espacio que la convierte en inapropiada o inadecuada, total o parcialmente, para que en la misma se pueda prestar el servicio sanitario habitual a cargo del sistema público de salud.

En consecuencia, el modelo está basado en el cumplimiento de determinados indicadores que conectan directamente con la aplicación práctica del Programa del Servicio y de los Manuales y Protocolos de cada uno de los procesos implantados por el Contratista.

Cada uno de los fallos de calidad y disponibilidad tienen el coste económico que se recoge en este pliego. El coste combina y pone en relación la gravedad del fallo con la criticidad de la zona en la que se produce y parte de un valor económico cuya magnitud en euros se establece en el presente epígrafe.

El SGI gestiona, entre otros aspectos, el conjunto de Indicadores que se relacionan más adelante. Estos indicadores presentan una perspectiva en dos sentidos opuestos y diferenciados:

- En sentido positivo o de calidad, los indicadores actúan como indicadores del **nivel de calidad** que se exige en la prestación del Servicio. La ausencia de fallos es un signo de buena calidad en el Servicio.
- En sentido negativo o de fallos, los indicadores constituyen, cuando se incumplen, las referencias para el nacimiento y cómputo de los **fallos de calidad o de disponibilidad**. La presencia de fallos determina que los procesos de calidad no se están cumpliendo adecuadamente.

7.2 Transferencia del riesgo. De indicadores y fallos

Durante la ejecución del contrato, el contratista asumirá el riesgo operativo del servicio adjudicado, traducido o representado mediante dos riegos significativos: el riesgo de calidad y el riesgo de disponibilidad. Entonces, se medirá el grado de cumplimiento de la prestación pactada, por parte de aquél, a través de unos indicadores objetivos que para sendos riesgos se han estipulado.

16/03/2022 12:42:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Ambos indicadores, de calidad y de disponibilidad, se clasifican en leves, moderados o severos, con base en el nivel de gravedad de la situación a la que se han vinculado. Existe un cuarto, denominado SOLICITUD DE TRABAJO, que tiene un tratamiento especial que veremos más adelante. Vulnerar cualquiera de estos indicadores habilitará al Área de Salud para la apertura, a través de los portales y sistemas que más adelante se describen, de una incidencia de calidad o de disponibilidad.

La apertura de una incidencia podrá suponer la imputación, al contratista de, al menos, un fallo de calidad, o de disponibilidad. Posteriormente, se profundiza en la asociación *indicador* ↔ *incidencia* ↔ *fallo*.

Los indicadores de calidad se especifican más adelante, junto con su nivel de importancia o severidad. Los **indicadores de disponibilidad** se concretan, exclusivamente, en los siguientes:

- **Leve**. La actividad asistencial y/o administrativa aún permanece inalterada, pero puede ser menoscabada.
- **Moderado**. La actividad asistencial y/o administrativa se ha menoscabado, sin llegar a interrumpirse.
- **Severo**. Se ha interrumpido, parcial o totalmente, la actividad asistencial y/o administrativa.

A estos tres indicadores hay que añadir otro de carácter especial, denominado **Solicitud de Trabajo**. Este no supone una pérdida de disponibilidad propiamente dicha, sino una solicitud de actividad especial, previamente pactada o incluida en el contrato, que, igualmente, requiere de su control y establecimiento de acuerdo de nivel de servicio.

Por *actividad asistencial* ha de concebirse aquélla que es realizada por profesionales sanitarios. Por *actividad administrativa,* aquélla que es realizada por profesionales no sanitarios.

Se subraya que declarar un impacto en la actividad asistencial y/o administrativa (indicadores de disponibilidad moderado y severo), será lícito aun cuando la causa de aquél se ubique en una zona en la que no se preste actividad alguna, tal como un aseo o una sala técnica en la que se hallen los climatizadores que den servicio, por ejemplo, a la unidad de cuidados intensivos del centro hospitalario.

16/03/2022 12:42:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

16/03/2022 12:42:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (C

7.2.1 Dependencia de la zona asistencial

En términos generales, la zona asistencial en la que se vulnere un indicador graduará, entre otros factores, la consecuencia de la incidencia oportuna. A tal efecto, piénsese, por ejemplo, que en un quirófano el tiempo apremia; no tanto en una consulta o en un despacho administrativo.

Los centros han sido estructurados, a efectos funcionales, en las siguientes Áreas, que se agrupan en función de su nivel de criticidad para la prestación del servicio sanitario:

UNIDAD	CLASIFICACIÓN
Áreas no detalladas	Bajo riesgo
Hospital de Día Quirúrgico	Crítica
Unidad de Cuidados Intensivos	Crítica
Urgencias	Crítica
Bloque quirúrgico	Crítica
Diálisis	Crítica
Hemodinámica	Crítica
Anatomía Patológica	Intermedia
Centros de Salud y Consultorios	Intermedia
Consultas Externas – Gabinetes	Intermedia
Consultas Hospital de Día Quirúrgico	Intermedia
Diagnóstico por Imagen	Intermedia
Hospital de Día Médico	Intermedia
Laboratorios	Intermedia
Radioterapia	Intermedia
Rehabilitación	Intermedia
Unidades de Hospitalización y otros puestos con pacientes encamados	Intermedia

7.2.2 Tiempo de corrección

El tiempo máximo al que, para la resolución de cualquier incidencia, quedará sometido el contratista, será el resultado de conjugar la gravedad del indicador pertinente (leve, moderado o severo), con la importancia del área específica en la que éste se vulneró (bajo riesgo, intermedia o crítica). Tiempo máximo conocido, habitualmente, como Tiempo de Corrección (TC) y, por supuesto, siempre dentro del horario aplicable al servicio.

El mapa de tiempos, en minutos, que resulta de lo anterior, es el siguiente:

		INDICADOR		
		SEVERO	MODERADO	LEVE
ZONA	CRÍTICA	240	960	2880
	INTERMEDIA	960	2880	4320
	BAJO RIESGO	2880	4320	5760

Tiempos aplicables a fallos de calidad y a fallos de disponibilidad, siempre contando dentro del horario establecido del servicio. Así, si el horario es de 24 horas, no hay parada, el tiempo se computa de forma continua. En el caso de 12 horas de servicio, una incidencia moderada, no critica, deberá esperar a su resolución al día siguiente, ya que supera las 12 horas del horario habitual.

Las solicitudes de trabajo se definen con un periodo de tiempo muy superior, normalmente, inferior a 15 días, dado que no es un fallo propiamente dicho, sino un trabajo contenido dentro de la prestación del servicio. Este tiempo puede ser configurado de forma particular, en función de tipologías de solicitudes de trabajo, partiendo, inicialmente, de no más de 15 días desde que se notifica.

7.2.3 Propiedad recursiva

Por tanto, mientras una incidencia no esté materialmente resuelta en ésta se computarán, como mínimo, tantos fallos como tiempos de corrección (TC) se transgredan. Como mínimo porque, no habiendo transgredido el TC correspondiente, en el instante de apertura de una incidencia se podrá registrar un primer fallo si la causa que originó la vulneración del indicador en cuestión se debió a un incumplimiento, del contratista, de lo convenido.

La asociación *indicador* ↔ *incidencia* ↔ *fallo* puede derivar, pues, en múltiples escenarios. A saber:

16/03/2022 12:42:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)
80

¿INDICADOR VULNERADO A RAÍZ DE UN INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA?	INCIDENCIAS ABIERTAS	TIEMPO DE CORRECIÓN	FALLOS COMPUTADOS
No	Una	No transgredido	Cero
		Transgredido una o más veces	Tantos como TC transgredidos
Sí	Una	No transgredido	Uno, en el instante de apertura de la incidencia
		Transgredido una o más veces	Tantos como [TC transgredidos + 1]

La **resolución** de incidencias es, en cualquier caso, **imperativa.**

7.2.4 Excepciones

La transferencia del riesgo al contratista, en las concretas circunstancias a continuación expuestas, será inviable, no siendo posible la apertura de incidencias cuando el contratiempo provenga:

- De actividades planificadas, conjuntamente con el Área de Salud y por éste aprobadas, con la suficiente antelación (superior a siete días naturales). Actividades a instancia del contratista.
- De casos de fuerza mayor, siempre que el contratista no haya actuado imprudentemente.
- De casos de conflicto colectivo, siempre que se salvaguarden los servicios mínimos pactados.
- De actuaciones ejecutadas por el Área de Salud o por proveedores cualesquiera por éste contratados.

7.2.5 Penalidad

El contratista, estará sujeto a penalización económica si la gestión de los avisos e incidencias incurre en fallos de disponibilidad y/o calidad. Esta penalización se calcula con base en estos fallos de calidad y/o de disponibilidad, mensualmente, aplicando la siguiente fórmula:

16/03/2022 12:42:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).
0

$$P = UE \sum_{i=1}^{n+m} CTI_i \cdot CTZ_i \cdot f_i$$

En la expresión anterior:

P = Penalidad (euros).

UE = Unidad económica a aplicar en la deducción. El valor de la unidad económica, para el servicio objeto de este contrato, será ***20,531*** euros

n = Incidencias de calidad abiertas y resueltas.

m = Incidencias de disponibilidad abiertas y resueltas.

CTI = Para la incidencia i, coeficiente por Tipo de Indicador. A saber:

	LEVE	MODERADO	SEVERO
CTI	1,00	2,00	4,00

CTZ = Para la incidencia i, coeficiente por Tipo de Zona. A saber:

	BAJO RIESGO	INTERMEDIA	CRÍTICA
CTZ	0,50	1,00	1,50

f = Número de fallos que la incidencia i integra.

El contratista tendrá la potestad de impugnar una incidencia ante la Comisión de seguimiento del contrato, entendiendo esta impugnación como su disconformidad ante la imputación de cierto incumplimiento, de calidad o disponibilidad.

7.2.6 De los Portales y Sistemas existentes

El SMS emplea el paquete de planificación de recursos empresariales SAP, como software para la gestión asistida por ordenador. No obstante, ha desarrollado una aplicación integrada con SAP – el antes referido sistema de gestión informática (SGI) –, que es accesible vía web y con capacidad para el uso de herramientas de movilidad o la notificación de acciones en tiempo real, siendo esta válida para:

- Identificar el origen y las diferentes etapas por las que una incidencia, según el modelo que para el acuerdo de nivel de servicio se ha adoptado, transcurre.
- Calcular, automáticamente, la deducción económica que proceda.

16/03/2022 12:42:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV,
0

A título ilustrativo, no excluyente ni limitativo, se resume la interrelación entre esos portales y sistemas, gráficamente, como:

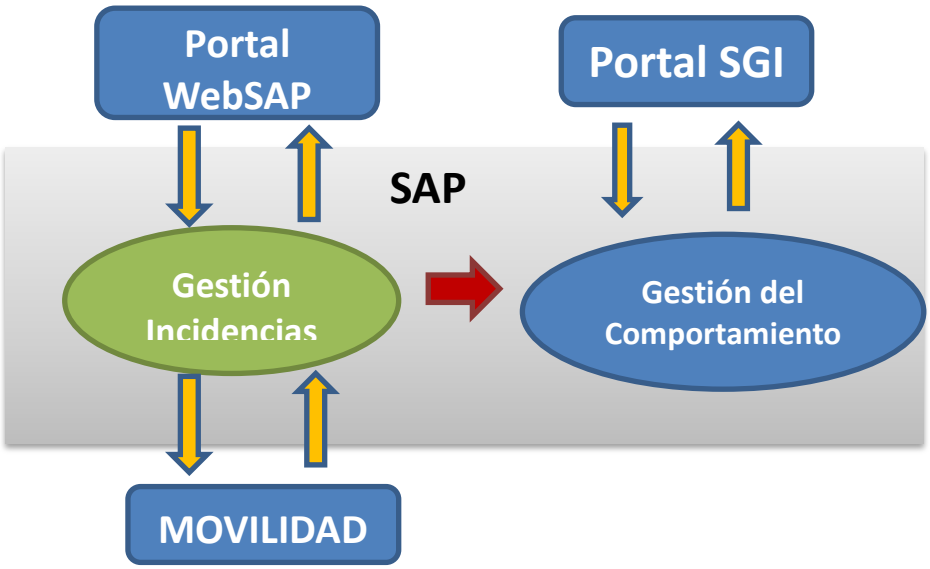

En principio, para el tratamiento de órdenes o avisos correctivos, el, contratista no dispondrá de acceso directo a SAP, sin perjuicio de la información que deba suministrar, ordenadamente, para la confección y/o la optimización de la base de datos de aquél. Para el tratamiento de órdenes de mantenimiento preventivo, el contratista sí deberá realizar su tratamiento mediante SAP.

El adjudicatario sí estará obligado al uso del SGI, debiendo cubrir, permanentemente, la servidumbre que ello demande, y debiendo llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Formación de su personal en el SGI. A tal efecto, el SMS proporcionará manuales y documentación varia de interés.
- Dotación de cuantos dispositivos informáticos, tanto fijos (ordenadores de sobremesa, impresoras, etc.) como móviles (smartphones, tablets, etc.), sean necesarios para la gestión asistida por ordenador fuera de la ubicación de trabajo, dado que la WEB o portal es accesible y pública desde una portal seguro.

7.2.7 De las Impugnaciones y de la Comisión de seguimiento

Será la Comisión de seguimiento del contrato, que se reunirá con una periodicidad **mensual**, la que revise el acuerdo de nivel de servicio.

A la Comisión de seguimiento asistirán responsables de ambas partes que garanticen:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).
16/03/2022 12:42:03
0

16/03/2022 12:42:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV,

- De requerirse, una explicación técnica de las razones que motivaron, bien la apertura de una incidencia impugnada, bien la disconformidad con el incumplimiento asociado. Se desprende, pues, que el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.
- La resolución ejecutiva, por parte del Área de Salud/centro, acerca de la firmeza o desestimación de las impugnaciones realizadas por el contratista. La firmeza de una impugnación significará que ese servicio de salud considera la causa del incumplimiento como extrínseca a las responsabilidades del contratista, no conllevando penalidad alguna; la desestimación, lo contrario.

Resuelta una incidencia se notificará, de existir, la penalidad originada.

A partir de esa notificación, el contratista dispondrá de 72 horas naturales para, si así lo estima, impugnar, parcial o totalmente, tal incidencia. El SMS contestará en un plazo de 7 días, determinando la estimación o desestimación de la impugnación.

7.3 Indicadores de Calidad

En este apartado se recogen el conjunto inicial de Indicadores de Calidad junto con su criticidad, relacionados con el Programa del Servicio del contratista. Todos estos indicadores son una propuesta inicial para medir la calidad del Programa de Servicio, por lo que este listado ha de servir, de forma genérica, para relacionar los posibles fallos que pueda incurrir el adjudicatario durante la ejecución del contrato, pudiendo esta lista aumentar, cambiar, o reducirse, en función de los detalles del Programa del Servicio del adjudicatario.

7.3.1 Clasificación por grupos

Para la elaboración de los Indicadores, se ha realizado, en primer lugar, una clasificación de los mismos por grupos y categorías con el fin de dar un carácter lo más homogéneo posible al proceso de posterior evaluación de los mismos.

Así, se han reunido en cinco grupos de referencia:

- **Grupo 1**: Seguimiento del servicio.

Este grupo contempla los indicadores que velan por el cumplimiento de las condiciones de cada uno de los servicios

- **Grupo 2**: Actuaciones del servicio

16/03/2022 12:42:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Este grupo contempla los indicadores que velan por el cumplimiento de los niveles de prestación o acuerdo de servicio, determinados en la oferta final del contratista.

- **Grupo 3**: Estado de mantenimiento de las instalaciones o equipos.

Agrupa, en el caso de que aplique los indicadores que tienen relación con las instalaciones y/o equipos necesarios para la correcta prestación del servicio, así como la seguridad en su estado o utilización, tanto para los trabajadores del servicio como terceras personas

- **Grupo 4**: Gestión de Recursos Humanos.

Se agrupan los diferentes indicadores que hacen referencia a los procedimientos de gestión de personal de los diferentes servicios.

- **Grupo 5:** Registros de cumplimiento y seguimiento.

Se agrupan aquí los indicadores que evalúan los, la calidad y mejora continua, dentro de los sistemas de registro del cumplimiento y seguimiento de los servicios.

La tabla de Indicadores y su grado de Severidad podrá ser objeto de análisis, ajuste y determinación en la Comisión del Servicio, a propuesta de alguna de las partes. En la siguiente tabla se muestra el conjunto de indicadores por cada grupo junto con una breve descripción del mismo y su severidad asociada.

Código indicador calidad	Descripción	Severidad
01.01	Fallo de Calidad Leve en Cumplimiento de la Prestación del Servicio. Fallo PUNTUAL en algún elemento o requerimiento del cumplimiento del mismo.	LE
01.02	Fallo de Calidad Moderado en Cumplimiento de la Prestación del Servicio. Fallo REPETITIVO en algún elemento o requerimiento del cumplimiento del mismo.	MO
01.03	Fallo de Calidad Severo en Cumplimiento de la Prestación del Servicio. Fallo REPETITIVO en algún elemento o requerimiento del cumplimiento del Servicio que evidencia la NO IMPLANTACIÓN correcta de una o varias prestaciones del mismo ó perdida de disponibilidad.	SE
02.01	Fallo de Calidad Leve en Cumplimiento de los NIVELES DE PRESTACIÓN del Servicio. Fallo PUNTUAL en algún	LE

16/03/2022 12:42:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Código indicador calidad	Descripción	Severidad
	elemento o requerimiento del cumplimiento de los niveles acordados para la Prestación del mismo.	
02.02	Fallo de Calidad Moderado en Cumplimiento de los NIVELES DE PRESTACIÓN del Servicio. Fallo REPETITIVO en algún elemento o requerimiento del cumplimiento de los niveles acordados para la Prestación del mismo.	MO
02.03	Fallo de Calidad Severo en Cumplimiento de los NIVELES DE PRESTACIÓN del Servicio. Fallo REPETITIVO en algún elemento o requerimiento del cumplimiento de los niveles acordados para la Prestación del Servicio que evidencia la NO IMPLANTACIÓN correcta de una o varias prestaciones del Servicio o pérdida de disponibilidad.	SE
03.01	Fallo de Calidad Leve en Cumplimiento de la dotación, uso y conservación del equipamiento para la prestación del Servicio. Fallo PUNTUAL en algún elemento o requerimiento del cumplimiento del Servicio en materia de dotación, uso y conservación del equipamiento asociado al mismo.	LE
03.02	Fallo de Calidad Moderado en Cumplimiento de la dotación, uso y conservación del equipamiento para la prestación del Servicio. Fallo REPETITIVO en algún elemento o requerimiento del cumplimiento del Servicio en materia de dotación, uso y conservación del equipamiento asociado al mismo.	MO
03.03	Fallo de Calidad Severo en Cumplimiento de la dotación, uso y conservación del equipamiento para la prestación del Servicio. Fallo REPETITIVO en algún elemento o requerimiento del cumplimiento del Servicio en materia de dotación, uso y conservación del equipamiento asociado al servicio que evidencia la no IMPLANTACION correcta de una o varias prestaciones asociadas al servicio o una pérdida de disponibilidad.	SE
04.01	Fallo de Calidad Leve en Cumplimiento de los Recursos Humanos y Formación para la prestación del Servicio. Fallo PUNTUAL en algún elemento o requerimiento del cumplimiento del Servicio en materia de RRHH y Formación asociado al mismo.	LE
04.02	Fallo de Calidad Moderado en Cumplimiento de los Recursos Humanos y Formación para la prestación del Servicio. Fallo REPETITIVO en algún elemento o	MO

Código indicador calidad	Descripción	Severidad
	requerimiento del cumplimiento del Servicio en materia de RRHH y Formación asociado al mismo.	
04.03	Fallo de Calidad Severo en Cumplimiento de los Recursos Humanos y Formación para la prestación del Servicio. Fallo REPETITIVO en algún elemento o requerimiento del cumplimiento del Servicio en materia de RRHH y Formación asociado al mismo que evidencia la NO IMPLANTACION correcta de una o varias prestaciones asociadas al servicio o una pérdida de disponibilidad.	SE
05.01	Fallo de Calidad Leve en Cumplimiento de los Planes de Calidad y Mejora Continua a implantar dentro de la Prestación del Servicio. Fallo PUNTUAL en algún elemento o requerimiento del cumplimiento de estos planes implementados para le calidad y mejora continua asociados al mismo.	LE
05.02	Fallo de Calidad Moderado en Cumplimiento de los Planes de Calidad y Mejora Continua a implantar dentro de la Prestación del Servicio. Fallo REPETITIVO en algún elemento o requerimiento del cumplimiento de estos planes implementados para le calidad y mejora continua asociados al mismo.	MO
05.03	Fallo de Calidad Severo en Cumplimiento de los Planes de Calidad y Mejora Continua a implantar dentro de la Prestación del Servicio. Fallo REPETITIVO en algún elemento o requerimiento del cumplimiento de estos planes implementados para le calidad y mejora continua asociados al mismo que evidencia la NO IMPLANTACION correcta de una o varias prestaciones asociadas al servicio o una pérdida de disponibilidad.	SE

7.3.2 Modelo de estados de incidencia

A modo descriptivo, el procedimiento de registro de las Incidencias e imputación de fallos de calidad en el SGI será el siguiente:

a) **Activación**. El Personal del centro afectado, o que esté habilitado para ello, mediante Incidencias Puntuales (IP) o Incidencias de Supervisión (IS), dará de alta en el SGI o WEBSAP los avisos que procedan. El SGI registrará la activación de la Incidencia e identificará todos los elementos que permitan su localización y corrección.

16/03/2022 12:42:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

b) **Datos identificativos de la Incidencia**. SGI/WEBSAP registrará los datos de la persona que activa la incidencia, la fecha y hora en que se ha detectado, zona afectada, síntoma o problema detectado (enlaza con indicador) y su nivel de gravedad y producirá un aviso que llegará a los terminales del Contratista del Servicio para que proceda a su corrección inmediata y siempre dentro del plazo máximo señalado para ello en la Tabla de TRC.

c) **Aceptación o Rechazo**: El contratista dispondrá de la posibilidad de rechazar el aviso en el supuesto de que por error se le haya asignado de forma incorrecta y el personal asignado por parte del centro para la revisión de estos problemas esté de acuerdo. Los Rechazos serán siempre revisados por este personal específico para verificar los mismos. La detección por parte de la comisión de seguimiento del contrato de un uso indebido de esta herramienta u opción de *rechazo* puede acarrear la retirada o eliminación de esta opción y la penalización correspondiente dentro de los indicadores/fallos de calidad correspondiente.

d) **Cierre Avisos**: Subsanado el aviso, el contratista cerrará el mismo siendo evaluado por el usuario que ha abierto el mismo y respondiendo de forma satisfactoria o no al cierre. En caso de no ser satisfactorio el aviso será reabierto, y computará el TC desde el comienzo del aviso original generando de nuevo fallos de calidad o disponibilidad.

e) **Generación de Fallos y Conformidad o disconformidad**. Subsanado el fallo y corregida la incidencia y tras evaluar la naturaleza, el origen de la incidencia y determinar el coste económico del fallo, el Contratista podrá mostrar su conformidad o disconformidad con la imputación del fallo. Transcurridas 24 horas desde el cierre por resolución del fallo, el SGI lo dará por cerrado y por conforme.

f) **Efectos de la conformidad**. Si el Contratista del Servicio (contratista) no manifiesta por medio del SGI su disconformidad motivada, en el plazo máximo de 72 horas desde que el fallo haya sido objeto de cierre y valoración, el fallo y su valoración económica será imputado al Servicio.

g) **Efectos y procedimiento de disconformidad**. Si el Contratista del Servicio no está conforme con la imputación del fallo y consiguiente deducción, lo hará constar expresamente en las 72 horas siguientes al momento de cierre del mismo.

16/03/2022 12:42:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV,

16/03/2022 12:42:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

8 CLÁUSULA MEDIOAMBIENTAL

Uno de los objetivos marcados por la Gerencia del Área de Salud VII – Murcia Este, es el desarrollo de un sistema de gestión medioambiental en los centros sanitarios.

Para dar cumplimiento al mismo la empresa adjudicataria se obliga a:

a) Responder de cualquier incidente medioambiental por ella causado, liberando al contratante de cualquier responsabilidad sobre el mismo.

b) Para evitar tales incidentes, el contratista adoptará las medidas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes o no contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los residuos peligrosos generados por su actividad en las instalaciones de la entidad contratante.

c) La empresa contratada adoptará las medidas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión de residuos no peligrosos que genere su actividad.

d) Será responsabilidad de la empresa adjudicataria la correcta segregación y gestión de los residuos derivados de su actividad.

e) El contratista adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado, servicio prestado y materiales entregados.

f) La empresa adjudicataria deberá suministrar información inmediata a la entidad contratante o a la autoridad competente sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso de la ejecución del contrato en vigor.

Para la consecución de una buena gestión medioambiental, el adjudicatario se compromete, acreditándolo ante el responsable del contrato designado por el órgano de contratación, a la limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras, chatarra y todo tipo de residuos generados por su actividad.

Murcia, (documento fechado y firmado electrónicamente).

Jefe de Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del Área VII

16/03/2022 12:42:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV,

ANEXO A: RELACIÓN DE EQUIPOS OBJETO DE LA PRESTACIÓN

EQUIPO	MARCA	MODELO/SONDAS	Nº SERIE	UBICACIÓN	Fecha fin garantía	IMPORTE MANTENIMIENTO ANUAL (IVA INCLUÍDO)
ECOGRAFO	SIEMENS	NX2 ACUSON CH5-2 L10-5v	530197	C.S. MURCIA INFANTE	31/12/2022	4.731,10 €
ECOGRAFO	SIEMENS	NX2 ACUSON CH5-2 L10-5v	530186	C.S. FLORIDABLANCA	31/12/2022	4.731,10 €
ECOGRAFO	SIEMENS	NX2 ACUSON CH5-2 L10-5v	530631	C.S. ALQUERIAS	31/12/2022	4.731,10 €
ECOGRAFO	SIEMENS	NX2 ACUSON CH5-2 L10-5v	530615	C.S. BENIAJAN	31/12/2022	4.731,10 €
ECOGRAFO	SIEMENS	NX2 ACUSON CH5-2 L10-5v	530618	C.S. SANTOMERA	31/12/2022	4.731,10 €
ECOGRAFO	SIEMENS	NX2 ACUSON CH5-2 L10-5v	530629	C.S. MURCIA EL CARMEN	31/12/2022	4.731,10 €
ECOGRAFO	SIEMENS	NX2 ACUSON CH5-2 L10-5v	530633	C.S. VISTABELLA	31/12/2022	4.731,10 €
ECOGRAFO	SIEMENS	NX2 ACUSON CH5-2 L10-5v	530628	C.S. MURCIA SUR	31/12/2022	4.731,10 €
ECOGRAFO	SIEMENS	NX2 ACUSON CH5-2 L10-5v	530632	C.S. PUENTE TOCINOS	31/12/2022	4.731,10 €
ECOGRAFO	SIEMENS	NX2 ACUSON CH5-2 L10-5v	530617	C.S. LLANO DE BRUJAS	31/12/2022	4.731,10 €
ECOGRAFO	SIEMENS	NX2 ACUSON CH5-2 L10-5v	530620	C.S. BENIEL	31/12/2022	4.731,10 €
ECOGRAFO	SIEMENS	NX2 ACUSON CH5-2 L10-5v	530555	C.S. MONTEAGUDO	31/12/2022	4.731,10 €
ECOGRAFO	SIEMENS	NX2 ACUSON CH5-2 L10-5v	530616	C.S. MONTEAGUDO	31/12/2022	4.731,10 €
ECOGRAFO	SIEMENS	ANTARES VF13-5 VF10-5 CH4-1	150372	C.S. MONTEAGUDO	Sin garantía	7.967,85 €
ECOGRAFO	SIEMENS	ACUSON 150 VF10-5 CH5-2	330330	C.S. MONTEAGUDO	Sin garantía	3.236,75 €
ECOGRAFO	SIEMENS	ACUSON JUNIPER 5P1 11L4 5C1	552191	URGENCIAS	Sin garantía	6.322,25 €
ECOGRAFO	SIEMENS	ACUSON X300PE P4-2 VF10-5	344276	NEUROLOGIA	Sin garantía	3.817,55 €
ECOGRAFO	SIEMENS	ACUSON X150/10349351 VF10-5 CH5-2	333490	RADIOLOGIA	Sin garantía	3.236,75 €
PORTATIL RX	SIEMENS	ELARA	10922	RADIOLOGIA	Sin garantía	16.637,50 €
PORTATIL RX	SIEMENS	ELARA	12462	RADIOLOGIA	21/12/2022	16.637,50 €
TAC	SIEMENS	SOMATOM GO TOP	119287	RADIOLOGIA	08/07/2023	53.573,96 €
RESONANCIA	SIEMENS	MAGNETON SYMPHONY	137006	RADIOLOGIA	Sin garantía	92.160,28 €
RESONANCIA	SIEMENS	MAGNETON SOLA 1.5 T Wrist Coil 1.5T 4 Ch Flex large MR coil 1.5T 4 Ch Flex Small MR coil Tx/Rx Knee 18 MR Coil 1.5T	182872	RADIOLOGIA	22/10/2022	99.159,50 €

EXPTE Nº: CSE/9999/1101052537/22/PA

A los efectos de la tramitación del expediente denominado SERVICIO DE **MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE ELECTROMEDICINA MARCA SIEMENS, INSTALADOS EN LOS CENTROS ADSCRITOS AL ÁREA DE SALUD VII, MURCIA ESTE** y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D. , jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud

CERTIFICA

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de **728.508,48 €** serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la rúbrica

Material	Cuenta Financiera
83000119	62220001

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.

Firmante(s): Fecha: 06/05/2022 10:24
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV). B en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo